

Copia

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5817

(03 DE OCTUBRE DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES AL LÍDER DE GESTIÓN DE PRESUPUESTO.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo No. 14 del 5 de junio de 2014, el Consejo Superior Universitario aprobó la reforma integral de la estructura organizacional de la Universidad, creando la Unidad Organizacional Gestión Financiera de la cual depende el proceso interno Gestión del Presupuesto.

Que a través del Acuerdo No. 31 del 3 de agosto de 2016 se modificó el Plan de Cargos Administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira creando dos cargos del nivel Profesional en el Grado 17 para desarrollar las labores como líderes de los procesos de Gestión Contable y Gestión del Presupuesto.

Que a través de la Resolución No. 4 del 10 de enero de 2006 se reglamentaron algunas funciones en la ejecución del presupuesto a cargo del Jefe de Presupuesto y Contabilidad cuyo empleo fue eliminado a través del Acuerdo No. 31/16 y por tanto dichas funciones deben ser desarrolladas por el líder de Gestión del Presupuesto.

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad Tecnológica de Pereira, Acuerdo No. 22 del 2 de noviembre de 2004, en su artículo 22 se establece que "... la sección de Presupuesto será la responsable de expedir los certificados de disponibilidad presupuestal por concepto del gasto, así como los registros presupuestales y estos sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que en el Acuerdo No. 05 del 27 de febrero de 2009, se adoptó el nuevo estatuto de contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira, en su artículo 11 establece: Las modificaciones del contrato podrán ser unilaterales por parte de la Universidad o bilaterales por mutuo acuerdo "...", la modificación unilateral se hará por medio de acto administrativo.

Que la Universidad realiza contratos que incluyen varios rubros presupuestales y que por la dinámica de la Institución son factibles de modificarse sin afectar el valor inicialmente pactado en el contrato.

Que existen contratos de compraventa que terminan dentro de la misma vigencia y que presentan saldos que no fueron ejecutados y que requieren ser reintegrados al presupuesto para una óptima ejecución de cierre presupuestal.

Que para la adecuada prestación del servicio de los proyectos especiales se requieren realizar traslados dentro del rubro 511 "operación comercial" para atender la dinámica de los proyectos.

Que existen ordenes de servicio, contratos, órdenes de compra, resoluciones, comisiones y apoyos económicos que se ejecutan a través de un único pago o giro directo y que por efecto de la tasa representativa del mercado (TRM) o por *menor* valor facturado generan saldos en el registro presupuestal que requieren ser reintegrados al presupuesto para una óptima ejecución presupuestal.

8

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5817

(03 DE OCTUBRE DE 2017)

Que existen ordenes de servicio, contratos, órdenes de compra, resoluciones, comisiones, apoyos económicos que se ejecutan a través de un único pago o giro directo y que por efecto de la tasa representativa del mercado (TRM) o por *mayor* valor facturado, requieren de adición en el registro presupuestal para ajustar el valor pagado y realizar una correcta ejecución presupuestal.

Que existen certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) con compromiso en los cuales se presentan saldos que deben ser reintegrados al presupuesto para una óptima ejecución presupuestal.

Que existen certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) sin compromiso y donde su fecha de vencimiento ya se cumplió que requieren ser reintegrados al presupuesto para una óptima ejecución presupuestal.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que autorice al líder de Gestión del Presupuesto para desarrollar las siguientes funciones en la ejecución del presupuesto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar la función de realizar modificaciones unilaterales para el eficiente manejo de los contratos, realizando los traslados entre las identificaciones presupuestales y registros presupuestales cuando se hiciera necesario sin afectar el valor inicialmente pactado en el contrato.

PARAGRAFO: Para tramitar este traslado se debe contar con la solicitud de uno de los siguientes actores: interventor, supervisor, ordenador de gasto o unidad ejecutora/gestora informando las identificaciones presupuestales que se deben afectar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar la función de reintegrar al presupuesto los saldos no ejecutados en los contratos de compra venta en cada vigencia, para una óptima ejecución presupuestal de cierre.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar la función de adoptar los traslados internos en el presupuesto de Gastos de Operación Comercial, cuando se hiciera necesario para atender la dinámica de los proyectos especiales sin afectar el valor inicialmente aprobado por el Consejo Superior ni los valores establecidos en la liquidación de presupuesto aprobada por el Rector, así como la función de modificar (Reducir o Adicionar) los certificados de disponibilidad presupuestal en los rubros de operación comercial para atender la dinámica de los proyectos.

ARTÍCULO CUARTO: Asignar la función de reducir los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y registros presupuestales generados para ordenes de servicio, contratos, órdenes de compra, resoluciones, comisiones que por efecto de la TRM o menor valor facturado generen un saldo en el registro que debe ser reintegrado al presupuesto para una óptima ejecución presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO: Asignar la función de adicionar recursos a los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y registros presupuestales generados para ordenes de

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5817

(03 DE OCTUBRE DE 2017)

servicio, contratos, órdenes de compra, resoluciones, comisiones y tiquetes, que por efecto de la TRM, tasas, impuestos u otros, presenta un mayor valor a pagar sobre los conceptos autorizados por el ordenado del gasto, requiriendo de un ajuste para una óptima ejecución presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: Asignar la función de reintegrar al presupuesto los saldos de los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que ya cuenta con compromiso para una óptima ejecución presupuestal.

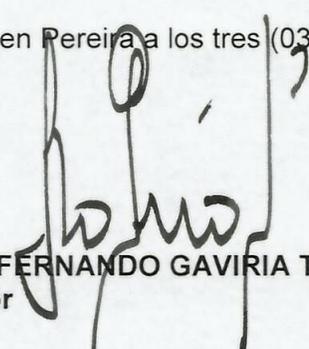
ARTÍCULO SÉPTIMO: Asignar la función de reintegrar al presupuesto los saldos de los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que no cuentan con compromiso y donde su fecha de vencimiento ya expiró.

ARTÍCULO OCTAVO: Asignar la función de reintegrar al presupuesto los saldos no ejecutados en las órdenes de servicio y contratos que vencieron en la vigencia para una óptima ejecución presupuestal de cierre.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial de las contenidas en la Resolución No. 4 del 10 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los tres (03) días del mes de octubre del 2017.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Paola Andrea Garzón
Revisó: Fernando Noreña Jaramillo

